



PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

MEDIO DE DIFUSION DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

Registro Postal PP-Ags.-001-0125.- Autorizado por SEPOMEX

PRIMERA SECCIÓN

TOMO LXXXVI

Aguascalientes, Ags., 19 de Junio de 2023

Núm. 25

CONTENIDO:

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

INSTITUTO AGUASCALENTENSE DE LAS MUJERES

INSTITUTO AGUASCALENTENSE DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES

INSTITUTO DE EDUCACIÓN DE AGUASCALIENTES

INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

SISTEMA DE FINANCIAMIENTO DE AGUASCALIENTES

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE AGUASCALIENTES

ÍNDICE:

Páginas 91 y 92

RESPONSABLE: Mtro. Florentino de Jesús Reyes Berlié, Secretario General de Gobierno.

MARÍA TERESA JIMÉNEZ ESQUIVEL, Gobernadora Constitucional del Estado de Aguascalientes, a sus habitantes sabed:

Que por el H. Congreso del Estado se me ha comunicado lo siguiente:

La LXV Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente:

Decreto Número 365

ARTÍCULO UNICO. - Se **adiciona** el Artículo 36 Bis a la Ley para el Fomento a la Economía, la Inversión y el Empleo para el Estado de Aguascalientes, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 36 BIS. - La Secretaría deberá implementar el programa específico "Hecho en Aguascalientes", con la finalidad de promover el desarrollo de proveedores de productos locales generados por personas emprendedoras, micro, pequeñas y medianas empresas del Estado, en las grandes cadenas comerciales, así como en las empresas de mayor tamaño que ofrezcan oportunidad para comercializarlos.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO. - El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

Al Ejecutivo para su promulgación y publicación.

Dado en el Salón de Sesiones "Soberana Convención Revolucionaria de Aguascalientes", del Palacio Legislativo, a los once días del mes de mayo del año dos mil veintitrés

Lo que tenemos el honor de comunicar a Usted, para los efectos Constitucionales conducentes.

Aguascalientes, Ags., a 11 de mayo del año 2023.

**ATENTAMENTE.
LA MESA DIRECTIVA**

**SALVADOR MAXIMILIANO RAMÍREZ HERNÁNDEZ
DIPUTADO PRESIDENTE**

**GLADYS ADRIANA RAMÍREZ AGUILAR
DIPUTADA PRIMER SECRETARIA**

**JOSE DE JESÚS ALTAMIIRA ACOSTA
DIPUTADO EN FUNCIONES DE
SEGUNDO SECRETARIO**

En cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 32 párrafo primero, 35, 36, 46 fracción I y 49 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, para su debida publicación y observancia, "Promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Aguascalientes, Ags., a 16 de junio de 2023".- La Gobernadora del Estado de Aguascalientes, **C. María Teresa Jiménez Esquivel.**- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Mtro. Florentino de Jesús Reyes Berlié.**- Rúbrica.
